

55  
FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

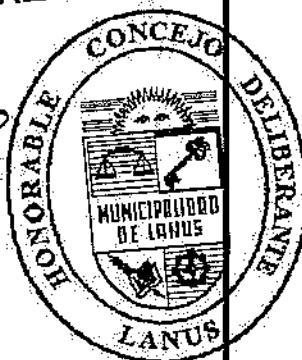
13036 !

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio suscripto con fecha 1º de enero de 2020, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y la Empresa Los Cipreses S.A. (Buquebus), representada por su Presidente el Sr. Juan Carlos LOPEZ MENA, por medio del cual la empresa brindará un viaje por semana a la Ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, para niños de la Ciudad de Lanús con fines educativos, totalmente gratuitos; y que obra a fs. 48, 48 vta. y 49 del Expediente S-91232/20.- D.E. y D-00086/20.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de junio 2020.-

*[Signature]*  
REVISTO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*[Signature]*  
RECIBIDO EN MI DESPACHO 1473

16 JUN 2020

Registrada Vol. 1 N° 13036

*[Signature]*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA



"2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



CONVENIO ENTRE BUQUEBUS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la empresa LOS CIPRESES S.A., en adelante la "EMPRESA", con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 821 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Juan Carlos LÓPEZ MENA, en su carácter de presidente por una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, representada por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, por la otra parte, en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de un "Programa de Esparcimiento y Recreación", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** La EMPRESA ofrece y la MUNICIPALIDAD acepta, la prestación de un servicio gratuito de transporte con fines educativos, con las siguientes características:

a) El servicio tendrá por beneficiarios a menores de edad residentes en el municipio de Lanús, mediante contingentes de viaje de entre treinta y cuarenta menores, incluyendo a los adultos que se designaren en cada caso como acompañantes responsables.

b) El viaje se efectuará desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá por destino la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, arribando a la cual, el contingente será recibido por representantes de la empresa y trasladados en un bus para realizar un recorrido educativo por las zonas históricas de dicha ciudad de Colonia. El paseo incluye un almuerzo en un restaurante a definir por la empresa, retornando luego por el mismo medio, a la embarcación que los traerá de regreso a la C.A.B.A.

c) El servicio consta de un contingente por semana, para viajar de lunes a viernes, excepto cuando los mismos sean días feriados y vacaciones de invierno, a elección de la MUNICIPALIDAD, partiendo de C.A.B.A. a las 08:15 horas y regresando a las 18:55 horas del mismo día.

**SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá vigencia y validez por doce meses a contar desde el 01/01/2020 y finalizando el 30/11/2020.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD por su lado se compromete a:

a) Remitir por correo electrónico y con la debida antelación a la EMPRESA un listado completo de las personas que integrará cada contingente semanal, en el que se identifique certa e inequívocamente a cada uno de los menores beneficiarios y



mayores acompañantes. La referida información deberá contener los siguientes campos mínimos: apellido y nombres completos, tipo y número de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), fecha de nacimiento y edades de los menores. Se adjuntara documentación en original y copia.

- b) Asegurar que cada menor que integre el respectivo contingente, cuente con la documentación vigente para viajar y presente la correspondiente autorización para salir del país, suscripta por sus respectivos representantes legales y conforme las formalidades requeridas por las autoridades nacionales y leyes migratorias vigentes.
- c) Designar los funcionarios que la representarán y coordinarán con la EMPRESA la instrumentación y detalles del servicio de transporte objeto de la presente.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La EMPRESA se compromete a establecer las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los intercambios regulados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los pasajeros.

**QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES.**

- a) LAS PARTES acuerdan que todos los datos personales que deban intercambiar en virtud del presente Acuerdo, tendrán el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar reserva, de la que sólo podrá ser relevada mediante resolución judicial, o cuando medién razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, en un pacto de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con la MUNICIPALIDAD o la EMPRESA según el caso.
- b) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, que se considerarán parte integrante del mismo.

**SEXTA:** Se deja constancia que el presente Convenio se firmara ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

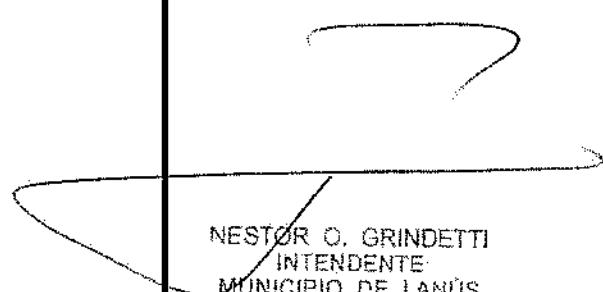
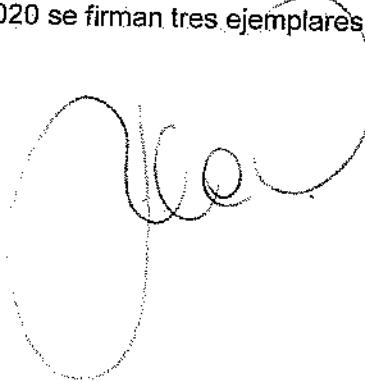
**SÉPTIMA:** Para todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones e intimaciones, judiciales o extrajudiciales, que debieran cursarse motivadas en el presente acuerdo.

**OCTAVA:** LAS PARTES acuerdan que ante cualquier diferencia o controversia en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, se someterán a la jurisdicción de

Two handwritten signatures are present at the bottom of the document. The first signature, on the left, appears to be "M. J. G." followed by a stylized surname. The second signature, on the right, is a more fluid, cursive name.

los tribunales contenciosos con asiento en la Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el primer día del mes de Enero de 2020 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS